



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00124-00

DEMANDANTE: CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN –PROPIEDAD HORIZONTAL-

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de cautelas.

CONSIDERACIONES

El estrado procederá previo al análisis de la viabilidad de la cautela, a imponer y fijar caución; por lo tanto, se le ordenará al promotor que dentro del término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda, en los términos del numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar al CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN –PROPIEDAD HORIZONTAL-, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 34.000.000), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda declarativa de restitución de bien mueble dado en leasing financiero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA